



Expediente: 054400547490

Radicado: AU-03140-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 25/08/2026 Hora: 15:28:19 Folios: 3



0000089125

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con radicado No. **CE-15092** del 21 de agosto de 2026, la sociedad **ESTRUCTURARA S.A.S.**, con Nit 890937515-3, representada legalmente por el señor **MARTIN DUQUE CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.644.450, solicitó ante, solicitó ante la Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, en un predio con FMI-018-22034, localizado a la altura del retorno 16 de la autopista Medellín Bogotá en el municipio de marinilla, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **ESTRUCTURARA S.A.S.**, con Nit 890937515-3, representada legalmente por el señor **MARTIN DUQUE CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.644.450, mediante escrito con radicado **CE-15092** del 21 de agosto de 2026, que se destinará para la construcción de una obra hidráulica, en un predio con FMI-018-22034, localizado a la altura del retorno 16 de la autopista Medellín Bogotá en el municipio de marinilla, Antioquia.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N°. **CE-15092** del 21 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa,

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a sociedad **ESTRUCTURARA S.A.**, a través de su representante legal el señor **MARTIN DUQUE CADAVID**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 054400547490

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 25/08/2026

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: auto-.pdf

Hash SHA-256 Original: e355d48d47207b79e82460983b1ce4bc5b91bcb3125a50d159188af055154180

Fecha de Carga: 25/08/2026 14:23:14

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 25/08/2026 14:23:19

IP: No detectada

COPILIA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 25/8/2026, 2:23:21 p. m.